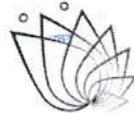




MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA
Sección:	
Oficio Núm.:	SH/0053-GH/2022

2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Cuernavaca, Morelos a 06 de mayo de 2022.

DR. RUBEN JASSO DÍAZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E

D. en D. Ruben Jasso Diaz
Magistrado Presidente del H. Tribunal
Superior de Justicia del Estado de Morelos
RECIBIDO
FECHA: 06-05-22 HORA: 14:41
FIRMA: *[Handwritten Signature]*

Asunto: Se informa sobre presupuesto a ejercer durante el ejercicio fiscal 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 9, fracción III, 13, 14, primer párrafo, 15, y 23, fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 11, 12, fracciones XI y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; así como por el artículo DECIMO del Decreto número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020; me permito dirigirme a Usted con el debido respeto, para hacerle de su conocimiento el Presupuesto de Egresos que podrá ejercer el Poder Judicial del Estado de Morelos durante el presente ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, debe tomarse en consideración que a la fecha no ha concluido el proceso legislativo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual conforme al párrafo segundo del artículo 32¹ y a la fracción II del artículo 40², ambos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Congreso del Estado examinar, discutir, aclarar, reformar

¹ ARTÍCULO 32....

El Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente en el que se deberá respetar el porcentaje que en términos de esta Constitución está determinado para el Poder Judicial, así como las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Ayuntamientos. Cuando el Gobernador inicie su encargo entregará las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a más tardar el 15 de noviembre de ese año. Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año. ...

² ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso:

II - Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado;



SECRETARÍA
DE HACIENDA

hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH_Morelos

Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA
Sección:	
Oficio Núm.:	SH/0053-GH/2022

y aprobar el mismo. Bajo esas circunstancias, y al no haberse aprobado hasta la fecha el citado presupuesto estatal; en términos de lo dispuesto por el párrafo décimo primero del artículo 32 de la citada Constitución Local³, se continuarán ejerciendo las disposiciones del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal del año 2021, hasta en tanto no sea aprobado y publicado el respectivo para el ejercicio fiscal vigente.

En mérito de lo anterior, el presupuesto de egresos que se encuentra vigente durante el presente ejercicio fiscal para el Gobierno del Estado de Morelos, resulta ser el contenido en el Decreto número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020.

Sin embargo, atendiendo a los razonamientos antes señalados, y por lo que respecta al presupuesto de egresos que el Poder Judicial del Estado de Morelos debe ejercer durante el presente ejercicio fiscal 2022, debe tomarse en consideración los términos en que fue emitida la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2021, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nacional en la **Controversia Constitucional 15/2021**, promovida por el órgano jurisdiccional a su cargo, a través de la cual, entre otras cosas, se declaró la "...INVALIDEZ DEL OFICIO GOG/087/2020, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y DE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO (EN LA PARTE QUE ASIGNA EL PRESUPUESTO TOTAL AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS) Y DÉCIMO OCTAVO, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ASÍ COMO EL ANEXO 2, DEL DECRETO NÚMERO 1105 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021...".

³ ARTÍCULO 32...

Para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año electoral, se entenderá que sólo se autorizan recursos referentes al último año en el que no hubo elecciones, para el normal funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos. Asimismo, en caso de que en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior se hubiesen autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la contratación de empréstitos, dichas autorizaciones no se considerarán renovadas.





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA
Sección:	
Oficio Núm.:	SH/0053-GH/2022

Por lo tanto, no puede actualizarse la hipótesis planteada por el párrafo décimo primero del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, respecto de la vigencia del presupuesto de egresos correspondiente al año 2021 para el Poder Judicial del Estado de Morelos, toda vez que como lo resolvió el máximo Tribunal de nuestro país, el mencionado ordenamiento presupuestal se encuentra invalidado en los términos en los que fue autorizado mediante la expedición del Decreto número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020.

Aunado a lo anterior, no se soslaya resaltar que mediante resolución dictada el 26 de noviembre del año 2020, por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la **Acción de Inconstitucionalidad 116/2020**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, fecha en la que fue notificada la sentencia en comento, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, lo que se hizo de su conocimiento mediante el **OFICIO-CIRCULAR SH/818/2020**, suscrito por la titular de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se solicitó a los titulares del Poder Legislativo y Judicial, Ayuntamientos de los Municipios y Órganos Autónomos del Estado de Morelos la interrupción temporalmente de los trámites que afectaban el presupuesto del ejercicio fiscal 2020.

En mérito de todo lo expuesto, el presupuesto total que se debe considerar para el Poder Judicial del Estado de Morelos, corresponde al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, el cual se encuentra contenido en el párrafo primero del artículo décimo octavo y del Anexo 2, ambos del Decreto número Quinientos Dos, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto Número Setenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5756, de fecha 07 de noviembre de 2019, mismo que a continuación se ilustra para mayor referencia:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Para el Poder Judicial se prevén asignaciones por la cantidad de \$549,034,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH_Morelos

Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA
Sección:	
Oficio Núm.:	SH/0053-GH/2022

Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 2.”

Anexo 2 Poder Judicial Miles de pesos	
Concepto	Importe
Tribunal Superior de Justicia	418,455
Sindicalizados vales de despensa	1,545
Pago de Decretos pensionarios controvertidos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Superior de Justicia	106,034
Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes y Juzgado Especializado de Justicia para Adolescentes	23,000
Total	549,034

Así las cosas, con la finalidad de brindar al Poder Judicial de recursos públicos que le permitan el funcionamiento institucional y cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 86 al 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, le solicito que remita a esta Dependencia, el calendario conforme se ejercerán los recursos que le corresponden para el presente ejercicio fiscal, debiendo considerar en el citado documento, los montos que se le han ministrado hasta la actualidad, esto para privilegiar el interés público que permita la marcha de las instituciones en favor de los morelenses.

Para tal efecto, esta Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo DECIMO tanto del Decreto número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020, como por el Decreto número Setenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, le hace de su conocimiento que los recursos que se encuentra autorizados por el órgano jurisdiccional a su cargo, podrán ser ejercidos conforme al cumplimiento de sus objetivos planteados para el presente ejercicio fiscal, incluidos los derivados de sus relaciones laborales y contractuales; lo anterior es así, atendiendo a la facultades que la ley le concede al Poder Judicial del Estatal, para determinar el manejo de sus recursos económicos, sujetándose siempre a la disponibilidad financiera y a la normatividad de la materia, ello con la finalidad de





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA
Sección:	
Oficio Núm.:	SH/0053-GH/2022

que pueda funcionar y cumplir, libre de cualquier tipo de presión, con las atribuciones que tiene conferidas, así como para establecer los criterios conforme los cuales deberá administrar sus recursos financieros, humanos y materiales.

No pasa desapercibido el hecho de que, una vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación dé por cumplidos los efectos de la Sentencia de la Controversia Constitucional 15/2021, se podrá realizar en su caso, las modificaciones al techo financiero asignado a ese Poder y por lo tanto, el calendario de ministraciones.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUERFANO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS



SECRETARÍA DE
HACIENDA

Con copia para:
L.C. José Gerardo López Huérfano. - Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. Para su conocimiento.
M. en D. Dulce Marlene Reynoso Santibañez. Consejera Jurídica. Mismo fin.
M. en D.F. Juan Armando Reyes Morales. Procurador Fiscal. Mismo fin.
C.P. Yanré Quiroz Salgado. Directora General de Presupuesto y Gasto Público. Mismo fin.
Expediente/ Minutario.-
YOC/JLPM



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH_Morelos